



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-A/MPSM

Tarapoto, 10 de Julio del 2018.

VISTO:

El informe 014-2017-SGAYOT/MPSM, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento territorial de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual recomienda preparar y aprobar políticas públicas que den legalidad para difundir la educación y la cultura ambiental en nuestro medio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, conforme al artículo 67° de la misma carta magna, el Estado determina la Política Nacional del Ambiente; promueve el uso sostenible de sus Recursos Naturales.

Que según el Artículo 195° numeral 8, de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura.

Que, el numeral 13 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades tienen como competencia y funciones de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

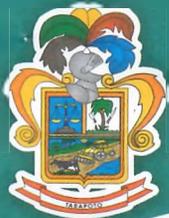
Que, según el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, el Artículo 127° inciso 127.2, de la ley N° 28611, Ley general del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil, para formular la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante informe N° 039-2018-GPP-MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que la actividades enmarcadas en el Plan EDUCCA, se considere en el Plan Operativo Institucional – POI-2018.

Que, mediante el Informe Legal N° 0167-2018-OAJ/MPSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina la aprobación de la presente Ordenanza, por el Consejo Municipal Provincial por ser de su competencia.

POR CUANTO:

Estando lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN 2018-2022

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín para el periodo 2018-2022 que, como anexo de 18 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegura, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA 2018-2022.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Convocar la participación activa de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CARLOS ESCOBAR

ARTICULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejora en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como procederá su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO.- Remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE



C.c.
Alcaldía
GM
GPP
GAF
OAJ
SGGAOT